

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 7 de Octubre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 92.

Secretaría.—Negociado 1.º

Debiendo procederse á la formación del libro bienal de todos los Ayuntamientos que componen esta provincia, he acordado remitir á cada uno con el BOLETÍN OFICIAL del Lunes 10 del corriente, un modelo impreso, con el fin de que se llenen sus casillas y se devuelva firmado y sellado á la mayor brevedad á este Gobierno al objeto indicado.

Para que en este trabajo tan sencillo se guarde la debida uniformidad, he creído conveniente advertir á los Sres. Alcaldes que en la primera casilla se escribirán los nombres de los Concejales que componen la Corporación, empezando por aquéllos, siguiendo los Tenientes, donde los haya, á continuación el Síndico y después los demás individuos por el orden del número de votos que cada uno haya obtenido en su respectiva elección; y en la segunda solo se deberán poner los años 1885 ó 1887, que son las dos épocas de entrada en el Ayuntamiento; no extendiendo esta explicación á las demás casillas porque no la necesitan.

Palencia 7 de Octubre de 1887.—

El Gobernador interino, *Rafael Pérez Alcalde.*

CIRCULAR NÚM. 93.

Secretaría.—Sección 3.ª

Por el cabo de Policía de esta Ciudad se han encontrado desmandadas dos caballerías menores, de 14 y 20 años respectivamente, las cuales han sido recogidas y depositadas por orden del Sr. Alcalde.

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con el fin de que pueda llegar á noticia del dueño y hacerse cargo de aquéllas, previas las señas que dará en el Ayuntamiento y abono de los gastos originados.

Palencia 7 de Octubre de 1887.—
El Gobernador interino, *Rafael Pérez Alcalde.*

CIRCULAR NÚM. 94.

Ha desaparecido, de la feria de San Miguel, en la villa de Saldaña, el día 1.º del actual, un novillo propiedad de Pedro Guerra, vecino de Villanueva de Valdavia, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad se proceda á su busca, y caso de ser hallado se me participe.

Palencia 7 de Octubre de 1887.—
El Gobernador interino, *Rafael Pérez Alcalde.*

Señas.

Edad cuatro años, estatura regular, pelo castaño oscuro, con dos cintas blancas de pelo en la cabeza, separadas una de otra como si hubiera sido uncido, y señalado por el dueño que le compró en uno de los cuernos.

COMISION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Sesión del día 30 de Setiembre de 1887.

Presidencia del Sr. Arroyo.

Abrese la sesión á las once de la mañana y asisten á ella los Señores Galán y Abia Herrero.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Producida nueva queja por el Concejal del Ayuntamiento de Torquemada D. Hipólito Balbás, en la que se hace presente que después de haberse citado en forma, de orden del Gobierno de provincia para la sesión extraordinaria del día 11 del corriente, con el objeto de darle posesión del cargo, cuya citación se dejó sin efecto al día siguiente, según lo comprueban las papeletas que acompaña, y de volverla á reproducir para el 15, nada sin embargo se le ha notificado, lo mismo que á su compañero D. Gorgonio Caballero, privándoles de esta suerte de su intervención en los asuntos del Municipio, dándose el singular contraste de que mientras á los recurrentes se les despoja de su investidura, en cambio la conservan los que, de existir incapacidad, se encuentran en el mismo caso que los reclamantes: Vista la Real orden de 12 del corriente declarando firme el acuerdo de la Comisión respecto á la nulidad de la sesión del Ayuntamiento de Torquemada de 15 de Junio próximo pasado por no haber oído la defensa de los interesados; y Considerando que, efecto de la resistencia y oposición del Alcalde al cumplimiento de sus deberes, se viene privando á dos Concejales de las funciones propias de su cargo, se acuerda prevenir al Al-

calde que, en el término señalado en el art. 88 de la ley Electoral, notifique á los reclamantes el acuerdo que á consecuencia de lo resuelto en 29 de Julio hubiere adoptado el Ayuntamiento sobre su capacidad ó incapacidad, así como la de los demás Concejales denunciados por los mismos, remitiendo las diligencias consiguientes, para en su vista adoptar la resolución que proceda, en armonía con lo que de consuno exigen la ley de Sanción Penal y la dignidad y prestigio de la Corporación provincial, que no puede quedar por más tiempo á merced del que se empeña en desconocer sus atribuciones.

Terminada la revisión de León Herrero Isla, núm. 6 del sorteo de 1884 por el cupo de Quintanilla de Onsoña, mediante haber obtenido ante la Comisión provincial de Madrid, donde fué medido, la talla de 1'500 milímetros, se acuerda excluirle definitivamente del servicio militar á tenor del art. 88 de la ley de Reemplazos de 8 de Enero de 1882.

Denunciado por Don Sinforiano González, Atanasio García, Saturnino Fernández y consortes, vecinos de Lantadilla, el hecho de que el Comisionado de apremio nombrado para la cobranza del contingente provincial ha faltado á los deberes de la instrucción, ausentándose del distrito cuando lo ha tenido por conveniente, tasando él los bienes sin la intervención de los apremiados, percibiendo el valor de los efectos vendidos que han debido entregarse en la Caja y recibiendo sus dietas con engaños y con la promesa de suspender el apremio por el tiempo que juzgara oportuno: Vista la comunicación del Juez mu-

nicipal de 15 del corriente, en la que hace presente que el expresado ejecutor después de haber cobrado, según noticias, dos ó tres veces cantidades de dinero á cuenta de sus dietas, se dirigía á la Capital en la que permanecía 8 ó 15 días, regresando á Lantadilla cuando lo creía necesario, razón por la que el expediente se halla en el mismo estado de paralización que se encontraba en Junio último, no habiendo además satisfecho, contra lo prescrito en el art. 78 de la instrucción, las dietas del alguacil y peritos: Visto el art. 17 en concordancia con el 90 de la instrucción; y Considerando que los hechos denunciados pueden estar comprendidos en las prescripciones del Código, se acuerda, como trámite para resolver en definitiva, prevenir al Alcalde que sin suspender los procedimientos de venta de bienes, cuya operación ha de verificarse en armonía con lo prescrito en el art. 29, recoja el expediente y lo remita sellado y foliado á esta Corporación, acompañando al mismo copia literal de los recibos facilitados por el ejecutor á los apremiados que le pagaron las dietas, como así también certificación de los acuerdos que, en conformidad á lo prescrito en la Real orden de 19 de Marzo de 1879, hubiese adoptado la Corporación municipal contra los Concejales que se hallaban al frente del Ayuntamiento en la época de donde los descubiertos proceden, y el papel de la multa que se le tiene impuesta por no haber facilitado al ejecutor las certificaciones que éste le reclamó para practicar los embargos, recibiendo declaración al dueño de la casa donde el Comisionado se hospedó, respecto al tiempo de permanencia de éste en el distrito, é informando los Concejales que no están apremiados respecto al estado económico del pueblo, causas que han producido la situación que atraviesan, personas responsables al pago de los descubiertos y cuantos datos puedan contribuir á formar un juicio completo y acabado de este asunto, que se reclamarán directamente al Alcalde, por ser una excepción de lo prescrito en el artículo 79 de la ley Provincial.

Solicitada moratoria por el Ayuntamiento de Añosa para el pago de lo que adeuda por provinciales, se acuerda que pase la instancia á Contaduría para que practique la liquidación de los atrasos y la cantidad que han de satisfacer en cada año.

Desierta la subasta anunciada para el suministro de aceite, sal y lucilina, con destino á los asilados en la Casa de Expósitos y Hospicio provincial, se acuerda que se verifique otra cuarta y última el día 12 de Octubre y hora de las once de la mañana, con arreglo al cuadro de precios remitido por el Establecimiento.

En la solicitud de Evaristo Valcárcel Abad, alistado en el Ayuntamiento de la Capital para el segundo reemplazo de 1885, en súplica de que se reforme la clasificación de soldado sorteable hecha por la Comisión en 22 de Junio último, mediante á que habiéndose indultado á su hermano Enrique, procedente del primer reemplazo de dicho año que se hallaba sufriendo condena de prisión correccional, vuelve á la condición de soldado destinado á Ultramar en espectación de embarque y le es aplicable por lo tanto la excepción del caso 10.º, art. 69: Vistos los artículos 69, 70, 85, 86 y 117: Considerando que una vez declarado soldado el recurrente por la Comisión provincial, carece ésta de competencia para reformar ó alterar una resolución que en el mero hecho de no haberse recurrido de ella tiene el carácter de definitiva; y Considerando que si á consecuencia del indulto ha sobrevenido una circunstancia en virtud de la que debe eximirse del servicio, no es la llamada la Comisión á intervenir en primer término en el asunto, sino el Ayuntamiento, si el interesado cree que se encuentra dentro de las prescripciones del art. 85 de la ley de Reemplazos, se acuerda que no há lugar á lo que se interesa.

Terminado el despacho ordinario constitúyese la Comisión en sesión secreta á fin de evacuar los informes que por el Gobierno de provincia se le reclaman. Eran las doce, de que certifico.—Domingo Díaz Caneja.

interesados, debiendo advertirles que de no verificar el ingreso del primer plazo y pagarés de aquellos que estén sujetos al pago de diez plazos iguales, dentro del término de quince días prevenidos en el art. 2.º de la ley de 11 de Julio de 1878, se procederá á nueva subasta de las fincas vendidas al comprador, quedando el depósito á beneficio del Tesoro, en conformidad á lo preceptuado en el art. 2.º de la ley de 9 de Enero de 1877 y demás penalidades establecidas en la Instrucción.

Palencia 7 de Octubre de 1887.—El Administrador, P. I., Vicente Boned.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Setiembre de 1887.—Cuarto trimestre de 1886-87 y otros.

RELACIÓN de las cantidades que por cuotas y recargos correspondientes á la contribución industrial, han sido declaradas partidas fallidas por esta Administración y formalizadas durante el expresado mes, según está prevenido por Real orden de 3 de Enero de 1885 y 25 de Julio último.

Número de orden del talón.	NOMBRES de los contribuyentes.	INDUSTRIA Ó PROFESIÓN.	IMPORTE de las cuotas y recargos. — Pesetas Cts.
VILLACONANCIO.			
3	Angel Llorente.	Herrero.	4 49
5	Pedro Martín.	Tabernero.	4 12
8	Ruperto Pabón.	Idem.	4 12
9	Manuela Muñoz.	Idem.	4 12
VILLARRAMIEL.			
16	Daniel Antolín.	Parador.	8 46
19	Fabián Claro.	Carro de transporte.	2 03
167	Sebastián Gangas.	Ministrante.	6 09
168	Juan Antonio Mata.	Idem.	6 09
177	José María Martín.	Albañil.	11 83
178	Agustín Palencia.	Idem.	11 84
179	Nicolás Mediavilla.	"	11 83
195	Hermenegildo Barrios.	Sastre.	5 41
196	Francisco Corcobado.	Idem.	5 41
197	Bernardo Agüero.	Idem.	5 41
199	Eugenio Fernández.	Zapatero.	5 41
192	Aureliano Mediavilla.	Herrero.	5 41
7	Pedro Calvo.	Idem.	3 79
VILLADIEZMA.			
3	Ramón Castro.	Médico.	15 55
VILLAHERREROS.			
25	Eustaquio Barrio.	Zapatero.	4 39
VILLAELES.			
4	Lino Hospital.	Carretero.	3 79
VILLATURDE.			
4	Fernando Gómez.	"	8 45
VERTABILLO.			
3	Juan Morejón.	"	7 76
VENTOSA.			
14	Márcos Bayón.	Tablajero.	4 40
19	Donato López.	"	4 40
20	Juan Merino.	"	4 40
TORRE DE LOS MOLINOS.			
5	Estéban García.	Molinero.	14 37
TÁMARA.			
1	Mariano Alonso.	Fábrica de teja.	13 41
8	Urbano Rojo Gallardo.	"	3 79
TORQUEMADA.			
38	Víctor Salas.	Farmacéutico.	16 98
66	Bruno Barcenilla.	Herrero.	5 22
SAN SALVADOR.			
2	Matías Fernández.	Veterinario.	9 18
SANTA CRUZ DE BOEDO.			
6	Patricio Calvo.	Herrero.	4 40
SAN OEBRIÁN DE CAMPOS.			
5	Cipriano Amor.	Tienda.	4 40

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de las órdenes de adjudicación aprobadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 30 de Setiembre último.

Números del inventario	NOMBRE de los compradores.	Vecindad.	Procedencia.	IMPORTE — Pesetas Cts.
85726 al 729	D. Gregorio Pérez.	Hijosa.	Clero.	1002 "
85641 y 42	Hermenegildo del Río	Villalcázar.	Propios.	6635 "
85646 y 47	El mismo.	Idem.	Idem.	6347 "
21196 y etc.	Genaro Ordóñez.	Palencia.	Idem.	4008 "

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento de los

SOTOBAÑADO.			
17	Mateo Herrero.	Notario.	20 29
5	Froilán Rodríguez.. . . .	Zapatero.	5 42
1	Cárlos Franco.	Venta de salvados.	5 41
SAN ROMÁN.			
7	Roque Rodríguez.	Carretero.	3 80
SANTILLANA.			
15	Santiago Gallego.	Zapatero.	4 40
11	Antonio Gil.	Carretero.	4 40
REDONDO.			
1	José María Peña.	Médico.	15 55
RIVAS.			
	Agustín Asensio.	Carretero.	4 40
	Nicolás Barona.	Médico.	15 55
PAYO.			
1	Lino Martín.	Taberna.	8 43
HERRERA DE PISUERGA.			
81	Clemente Payo.	Zapatero.	5 03
PALACIOS DEL ALCOR.			
4	Marcelino Terradillos.	Veterinario.	8 75
PALENCIA.			
179	Genara Gómez.	Figón.	18 60
278	Martín Caballero.	Idem.	10 82
225	Tomás Alvarez.	Taberna.	27 63
539	Tomás Rodríguez.	Una percha.	2 37
378	Francisco Recio.	Un carro y tres caballerías	10 14
510	Eleuterio Mediavilla.	Tinte.	23 67
36	Benito Pajares.	Camisería fina.	103 17
100	Balbino Aguado.	Ultramarinos.	45 78
153	Gregorio Montoya.	Taberna.	27 73
853	Gregorio Sotillo.	"	20 39
134	María Manero.	"	27 73
764	Francisco Alvarez Gómez.	Horno de pan.	18 59
235	Mariano Vargas.. . . .	Pupilos.	10 82
28	Miguel Méndez.	Taberna.	27 73
137	Ecequiel Méndez.	Idem.	27 73
231	José Pico.	Idem.	50 72
25	Luis Familiar.	Alfombras.	137 96
300	Ramón Esquivias.	Oficial del Banco.	21 13
301	Tomás Villar.. . . .	Idem.	16 91
351	Isaac Lago.	Trinquete.	15 55
31	Dámaso Aguado.	Tapicería fina.	103 47
152	Dámaso Lorenzo.	Taberna.	24 69
799	Claudio Herrero.	Carpintero.	10 32
375	Benigno Ortega.. . . .	Carro de transporte, tres caballerías.	15 21
227	Armanda López.. . . .	Pupilos.	10 82
415	Antonio Redondo.	Un carro, dos caballerías.	13 53
838	Gerónimo Martínez.	Hojalatero.	10 82
222	Juan Sarrión.. . . .	Cuchillero.	10 82
606	Manuel Peñalva.	Fábrica.	3 04
802	Pedro López Antolín.. . . .	Cuchillero.	10 82
266	Santiago Tapia.	Vendedor de carbón.	10 82
748	Daniel Rojo.	Albañil.	27 63
325	Longinos Abia.	Agente de negocios.	33 82
374	El mismo.	Una caballería.	1 07
177	Luis Ruíz Samper.. . . .	Posada.	21 98
117	Augusto Fernández.	Oficial del Banco.	25 36
218	Narciso González.	Vendedor de relojes.	18 60
878	Miguel Prieto.	Vendedor de carbón.	10 82
OSORNO.			
3	Andrés Fernández.	Vendedor de teja y ladrillo	15 56
16	Simón Aguilar.	Fresco.	4 40
48	José García.	Sastre.	4 39
MOSLARES.			
6	Tadeo García.	Cerrajero.	4 39
8	Antonio Díez.	Molinero.	8 11
7	Guillermo Gutiérrez.	Cerrajero.	4 39
MAZARIEGOS.			
2	Miguel Lesmes.	Obrador de chocolate.	11 84
MENESES.			
16	Francisco Romo.	Confitero.	18 26
22	Juan Tamariz.	Herrero.	4 40
25	José Sánchez.. . . .	Zapatero.	4 40
LEDIGOS.			
6	Braulio Uzcarregui.	Zapatero.	8 79

HERRERA DE PISUERGA.			
36	Felipe Herrero.	Tratante en bueyes.	9 44
66	Julian de la Parte.	Herrero.	5 03
HÉRMEDES.			
4	Benito Gregorio Calvo.	Molinero.	5 77
GRIJOTA.			
47	Lúcas Ortíz Vega.	Fábrica de harinas.	502 78
63	Adicio López.	Herrero.	4 17
FUENTES DE NAVA.			
79	Mariano Vázquez.	Herrero.	4 39
	El mismo.	"	4 39
51	Mariano Fernández.. . . .	Abogado.	20 31
TORREMORMOJÓN.			
6	Francisco Martín.	Médico.	15 56
13	Cruz Delgado.	Zapatero.	4 40
FUENTES DE NAVA.			
27	Pedro Delgado.	Carro transporte.	1 69
20	Francisco Díez.	Castreador.	4 40
75	Porfirio Sánchez.	Carpintero.	4 39
5	Toribia Pérez.	Parador.	6 76
Alta.	Francisco Abril.. . . .	Comisionista en granos.	62 22
31	Nemesio Francisco.. . . .	Sastre.	4 39
DUEÑAS.			
11	Dámaso Villullas.	Fábrica de yeso.	11 16
11	Dionisio Antolín.	Tratante en cerdos.	10 20
19	Félix Ortega.. . . .	Vendedor.	7 29
115	Juana Obejero.	Panadera.	4 66
75	Leandro Ruíz.. . . .	"	30 31
13	Pedro Peñalva.	Sastre.	4 67
121	Victor Velasco.	Idem.	4 66
CASTREJÓN.			
1	José Fernández.	"	8 45
6	Eusebio Tejero.	"	17 49
CASTROMOCHO.			
16	Javier Atienza.	Hortaliza.	4 39
75	Cándido López.	Practicante.	4 07
49	El mismo.	Zapatero.	4 40
45	Mateo Aguado.	Idem.	4 39
48	Ecequiel Bravo.	Idem.	4 40
50	Lorenza Sahagún.	Idem.	4 40
CARRIÓN.			
87	Marcelino Gil Alvarez.	Abogado.	29 76
CEVICO NAVERO.			
4	Gaspar Bello.. . . .	"	8 45
13	Santiago Sanz.	"	13 41
CEVICO DE LA TORRE.			
5	Pablo Fernández Beltrán.	Tienda.	15 74
CAPILLAS.			
16	Miguel Mozo Díez.	"	" "
15	Anastasio González.	"	" "
CORDOVILLA.			
12	Santos Negrete.	Herrero.	3 78
BALTANÁS.			
3	Regino Moro Cabezudo.	Café.	145 60
BOADA.			
2	Francisco Sánchez.. . . .	"	8 46
BECERRIL.			
30	Anselmo Torio San Martín.	Médico.	17 59
AMPUDIA.			
24	Pedro Gallegos.	"	9 81
AMUSCO.			
6	Zacarias Blanco Monzón.	Sastre.	4 40
AUTILLA DEL PÁRAMO.			
5	Miguel Calleja.	Vinos y aguardientes.	9 80
24	Victoriano Escudero.	Sastre.	4 40
ABIA DE LAS TORRES.			
5	Priamo Martín.	Médico.	15 56

ASTUDILLO.

17	Anastasio Calvo..	Tienda de Abacería.	11 16
28	Julian Penche..	Mesón.	11 16
44	Mariano Celada..	Telar.	3 04
94	Mariano Loyola..	Albéitar.	8 12
130	Eusebio Bustillo..	Carretero.	7 10
143	Guillermo Arias..	Cabestrero.	7 10
17	Anastasio Calvo..	Tratante en carnes.	67 62

1885-86.

BALTANÁS.

11	Regino Moro..	Mesa de billar.	6 70
12	El mismo..	Café público.	26 82

1886-87.

SALDAÑA.

12	Virginio Díaz..	Vendedor de tejidos.	40 50
"	Alfredo Díaz..	Idem.	40 57
36	Modesto Martínez..	Horno de ladrillos.	10 14
"	Secretario del Juzgado municipal..	"	10 14

AUTILLA DEL PINO.

17	Martín Luis..	Médico.	15 56
----	---------------	---------	-------

CERVATOS DE LA CUEZA.

14	Benigno Carrasco..	Médico.	15 36
----	--------------------	---------	-------

PAREDES DE NAVA.

14	Isabel de la Fuente..	Abacería.	8 17
92	Hermenegildo Sendino..	Practicante.	5 88
18	Felipe González..	Abacería.	8 17

PALENCIA.

107	Magín López Pérez..	Ropas hechas.	50 72
-----	---------------------	---------------	-------

VILLADA.

19	Félix Martín..	Ministrante.	5 24
----	----------------	--------------	------

BALTANÁS.

7	Regino Moro Cabezudo..	Café público.	38 82
8	El mismo..	Mesa de billar.	9 70

VILLADA.

10	Federico Murueta..	Médico.	15 56
11	Pedro Fuerte..	Fábrica de teja.	13 41

PALENCIA.

241	Andrés Cea..	Carretero.	10 82
568	Andrés Donis..	Tinte.	77 77
283	Mariano Simplón..	Frutas y hortaliza.	10 82
768	Alfonso López Martínez..	Bordador de mantas.	18 60
803	Bernardo López..	Carpintero.	10 82
240	Blas Gutiérrez Merino..	Cacharrero.	10 82
853	Braulio Martínez..	Barbero.	20 29
836	Benito Diez Carrión..	Herrero.	10 82
129	Fermín Bejerano Iglesias..	Taberna.	27 73
794	El mismo..	Carpintero.	12 17
75	Gregorio Castro..	Escultor y marmolista.	27 72
250	Inocencia Gallego..	Casa de huéspedes.	10 82
819	Juan Rico..	Encuadernador.	10 82
136	Lorenzo Gutiérrez..	Tabernero.	27 73
879	Mariano Pérez..	Zapatero.	19 95
851	Manuel Valerio..	Barbero.	20 29
451	María Jiménez..	Telar.	3 04
522	La misma..	Una percha.	2 37
486	Mariano Rodríguez..	Telar.	3 04
157	El mismo..	Una percha.	2 37
767	Pedro López Martínez..	Bordador de mantas.	18 60
268	Rufino Ibáñez..	Tienda de carbón.	10 82
785	Saturnino Villanueva..	Calderero.	10 82
223	Valentín Zamora..	Taberna.	27 73
830	Zacarías Herrero..	Herrero.	5 41
749	Manuel Garrán..	Albañil.	27 73
835	Victor Alonso..	Herrero.	5 41
880	Cipriano Pastor..	Zapatero.	19 95
133	Celestino Pérez..	Taberna.	27 73
248	Paula Frechillas Viñas..	Vendedora de huevos.	10 82

OSORNILLO.

8	Leandro Cebrián..	Secretario del Juzgado.	6 68
---	-------------------	-------------------------	------

1887 á 88.

TORREMORMOJÓN.

7	Bonifacio Fernández..	Herrero.	4 40
---	-----------------------	----------	------

VALORIA DEL ALCOR.

3	Ramón Barriuso..	Médico.	15 36
---	------------------	---------	-------

PEDRAZA.

9	Blas Martín..	Herrero.	4 10
10	Santiago Orejas..	Idem.	4 10

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento á lo dispuesto en la base 10.ª del art. 43 de la Instrucción de procedimientos de 20 de Mayo de 1884.

Palencia 6 de Octubre de 1887.—El Administrador, P. A., Erasmo R. Colombres.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reynoso, Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace público que en este de mi Juzgado y Escribanía del que refrenda, penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador D. Luis Gómez Casado, en nombre de D. Vicente García García, vecino de esta Ciudad, contra los hijos y herederos de D. Gervasio Amor, vecino que fué de Villalobón, sobre pago de seis mil doscientas ochenta pesetas, procedentes de préstamo, cuyos autos seguidos por todos sus trámites se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, el Señor D. Mariano del Mazo y Reynoso, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía instados por el Procurador D. Luis Gómez Casado, en representación de D. Vicente García García, vecino de esta Ciudad, dirigido por el Licenciado D. Gerardo Martínez y de la otra los extrados del Juzgado en rebeldía de los herederos del difunto D. Gervasio Amor, que lo son D. Basilio Andrés, como esposo de D.ª Eufemia Amor, vecinos de Cuenca de Campos, D. Juan García, marido de D.ª Valentina Amor, de esta Capital y D.ª Victoria Linacero, en representación de sus hijas D.ª Gila, D.ª Felisa y D.ª Teonila Amor, de Villalobón, sobre reclamación de seis mil doscientas ochenta pesetas.

FALLO.—Que debo condenar y condeno á D. Basilio Andrés, como esposo de D.ª Eufemia Amor, á don Juan García, como marido de doña Valentina Amor y á D.ª Victoria Linacero, como madre y representante legal de sus hijas D.ª Felisa, D.ª Gila y D.ª Teonila Amor Linacero, como herederos todos del difunto D. Gervasio Amor, á que en el término de quinto día paguen á D. Vicente García la cantidad de seis mil doscientas ochenta pesetas por principal é intereses en los términos referidos en los puntos de hecho con imposición de costas, y mediante la declaración de rebeldía que aparece en los autos después de cumplido el precepto del artículo 282 de la ley de Enjuiciamiento civil, publíquese en el Boletín Ofi-

cial de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia. Pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Mariano del Mazo y Reynoso.

Cuyo encabezamiento y parte dispositiva de sentencia que fué pronunciada en el mismo día concuerdan literalmente con sus originales y contenidos en mencionados autos, y de ello el Notario dá fé.

Y para que conste y pueda llegar á conocimiento de los demandados y surta los efectos legales de la notificación, mediante su declaración de rebeldía, pongo el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia inserta, lo firmo en Palencia á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Mariano del Mazo y Reynoso.—Por mandado de S. S.ª, Marcial Fernández Salomón.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Inocencio Alvarez Helguera, Juez de primera instancia de Frechilla por traslación del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que D. Daniel Melero y D. Luis Paredes, vecinos de Mazuecos y mayores de edad, han acudido á este Juzgado en solicitud de que se les incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes, y admitida que les fué la demanda, he acordado en providencia de diez de Setiembre del año corriente se fijen edictos para que dentro del término de treinta días, siguientes á la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en oposición los que lo crean conveniente.

Dado en Frechilla á doce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Licenciado Inocencio Alvarez Helguera.—Por su mandado, Agustín de Santiago Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Villabasta.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento de Villabasta, dotada con el haber anual de 200 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Alcaldía de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Villabasta 25 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Nicanor Ayuela.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.